

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER CGR Representante Legal: CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 19.275.138 CONFORMADO POR: CARING LTDA NIT No. 860.600.240-6 Representante Legal: JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL C.C. No. 1.032.436.533 R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830.028.126-2 Representante Legal: CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 19.275.138
NIT / CC	901.399.119-9
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS”.
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
VALOR	TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$303.755.321,00) M/CTE, incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
PLAZO	QUINCE (15) MESES
PLAZO ETAPA I	CINCO (5) MESES
PLAZO ETAPA II	DIEZ (10) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) dispone en su cláusula Vigésima Quinta : *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.*
2. Que el CONTRATISTA ejerce la interventoría del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) cuyo contratista es el CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA.
3. Que mediante comunicación de fecha 07 de mayo de 2021 el CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA solicita al INTERVENTOR la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) , por un plazo de veinte (20) días calendario, debido a la situación actual que el país está atravesando con el paro nacional, dicha situación ya nos está afectando directamente en cuanto al transporte de material, hemos presentado ya atrasos con la llegada del material a la obra, pues ha sido el ejército nacional directamente quien nos ha solicitado suspender el transporte fluvial, debido a la amenaza de paro armado en varios nuncios del país. A esto se suma el desabastecimiento de materiales que por la misma situación de paro se encuentra perjudicando directamente la planeación de compras, establecida para la ejecución del proyecto en los tiempos aprobados en el último cronograma de obra aceptado por la interventoría, desafortunadamente hoy el futuro del país y del paro sigue siendo incierto y no tenemos claro hasta cuando podamos garantizar el suministro de materiales al municipio de Mitú, teniendo en cuenta que las compras se deben realizar con un mes de anticipación a las actividades a ejecutar en obra.
4. Que mediante comunicación de fecha 12 de mayo de 2021, el CONTRATISTA solicita al CONTRATANTE la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) por un término de veinte (20) días calendario hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
5. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 12 de abril de 2021, en el cual recomienda suspender el Contrato de Interventoría por el por el término de veinte (20) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
6. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 18 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó la suspensión por el término de quince

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

(15) días calendario del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO.- SUSPENDER por el término de veinte (20) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020).

Fecha de inicio de Suspensión: 14 de mayo de 2021

Fecha de Reinicio: 04 de junio de 2021 **FE DE ERRATAS: La fecha de reinicio será el día 03 de junio de 2021.**

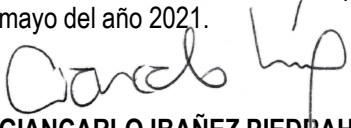
Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

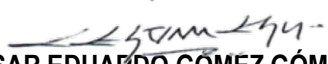
SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión, se suscribe a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2021.


GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.


CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTER CGR

SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE